



**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 190/2017**  
**ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**  
**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS**  
**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Escrito de Alejandro Becerra Arroyo, delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.  <b>Anexo:</b> Copia certificada del oficio número HTSJ/MCVCL/0454/2018 de diez de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Morelos.	<b>39081</b>

Documentales recibidas el veinte de septiembre del año en curso en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para lo efectos legales a que haya lugar, el escrito y el anexo de cuenta del delegado del Poder Judicial del Estado de Morelos, cuya personalidad tiene reconocida en autos, mediante los cuales realiza diversas manifestaciones; al respecto, en relación con su solicitud de requerir al Poder Ejecutivo de la entidad que libere los recursos a que se refiere el oficio número SH/01325-4/2018, cabe precisar que en los efectos de la sentencia dictada en este asunto se determinó lo siguiente:

**OCTAVO. Efectos.** La declaración de invalidez del Decreto número mil setecientos veinte, a través del cual se concedió, con cargo al presupuesto del Poder Judicial actor, la pensión por jubilación a la C. María Alejandra Rojas Porcayo, surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Poder Legislativo de la entidad, en la inteligencia de que se dejan a salvo los derechos de dicha persona para reclamar el pago de la pensión ante la autoridad y en la vía que corresponda.

En este sentido, esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación exhorta, tanto al Congreso local como al Poder Judicial actor, para que en el marco de sus respectivas competencias y a la brevedad realicen las acciones tendientes a determinar el pago de la pensión correspondiente por jubilación solicitada por la C. María Alejandra Rojas Porcayo. Asimismo, se exhorta al Congreso del Estado de Morelos a revisar su sistema legal de pago de pensiones a efecto de que establezca uno que no resulte transgresor de la autonomía de otros poderes o de otros órdenes normativos. (...)"

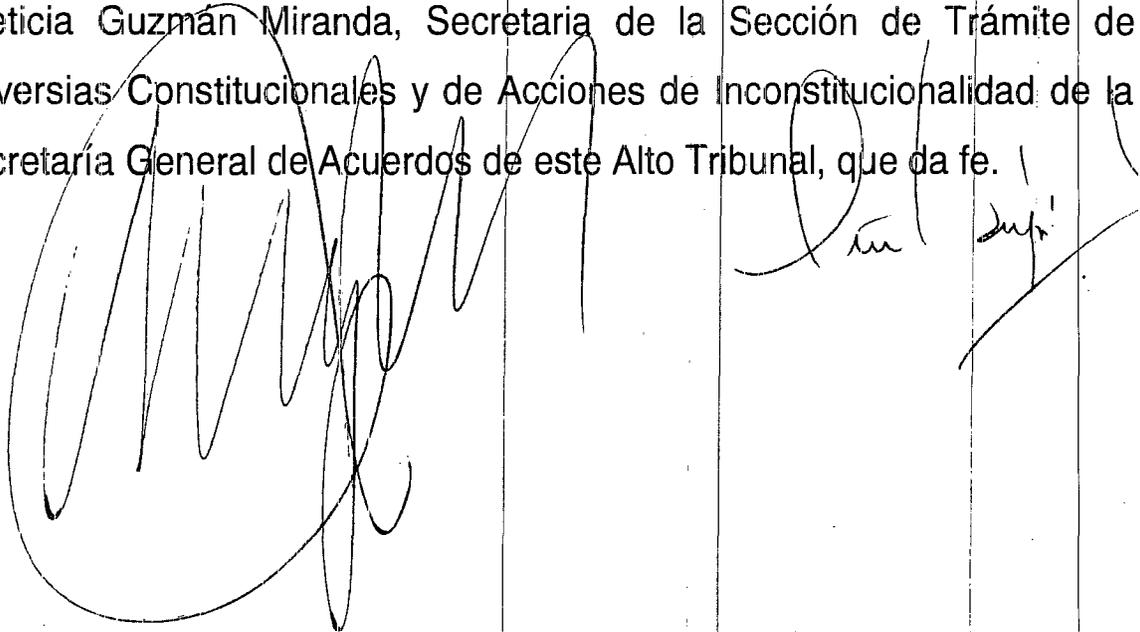
Por lo tanto, toda vez que el referido fallo no vinculó al Poder Ejecutivo del Estado de Morelos a la transferencia de los recursos en mención, **no ha lugar a acordar de conformidad.**

**Notifíquese.**

Así lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 190/2017

con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

The image shows a table with four vertical columns. The first column contains a large, dense, and somewhat illegible handwritten signature or scribble. The second column is empty. The third column contains a smaller, more legible handwritten signature. The fourth column contains another handwritten signature, which appears to be a name followed by a surname.